

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Cinco (5) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE PEDRO LUIS MERCADO JARAVA
CONTRA GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ,
RAD. No.: 70-001-40-03-004-2018-00821-00

Como quiera que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante junto con la parte ejecutada, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación aquí cobrada y Costas Procesales, el Levantamiento de las Medidas Cautelares, conforme a lo dispuesto en el Art. 461 del C. G. P., por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de lo arriba anotado, el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación aquí cobrada y las costas procesales, consecuentemente ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y secuestro del Bien Inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria **No. 340-0860**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, de propiedad de la parte ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, decretada en providencia del Dieciocho (18) de Enero de 2019, y comunicada con Oficio No. 00134 del Veintiuno (21) de Enero de 2019. Ofíciase.

- ✓ Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.811.832, en las cuentas corrientes o de ahorro en las siguientes establecimiento bancarios de esta ciudad: Banco BOGOTA, AGRARIO, BBVA, BANCOOMEVA, POPULAR, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, AV VILLAS, COLPATRIA, JURISCOOP, decretada en providencia del Dieciocho (18) de Enero de 2019 y comunicada con oficios No. 00135 del Veintiuno (21) de Enero de 2019.
- ✓ Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las sumas dinerarias que tenga o llegase a tener depositadas la parte ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.811.832, en las cuentas corrientes o de ahorro en las siguientes establecimiento bancarios de la ciudad de Montería: Banco GNB, SUDAMERIS, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, ITAU, decretada en providencia del Dieciocho (18) de Enero de 2019 y comunicada con oficios No. 00136 del Veintiuno (21) de Enero de 2019.
- ✓ Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.811.832, como funcionario de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, decretada en providencia del Dieciocho (18) de Enero de 2019 y comunicada con oficios No. 00137 del Veintiuno (21) de Enero de 2019.
- ✓ Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargar y del remanente del producto de los bienes embargados dentro del proceso que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Barranquilla – Atlántico, dentro del proceso radicado bajo el No. 2012-00365-00 contra el aquí ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.811.832, decretada en providencia del en providencia del Dieciocho (18) de Enero de 2019 y comunicada con oficios No. 00138 del Veintiuno (21) de Enero de 2019.

- ✓ ordénese el Levantamiento de la Medida Cautelar consistente en el embargo y secuestro de los Bienes Inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias **No. 340-87171 y No. 340-87119**, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Sincelejo, de propiedad de la parte ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, decretada en providencia del Primero (1) de Febrero de 2019, y comunicada con Oficios No. 00402 y 00403 del Once (11) de Febrero de 2019. Oficiese.
- ✓ Ordénese el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte de la excedencia del salario mínimo legal mensual vigente que devenga la parte ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.811.832, como funcionario de la Alcaldía Municipal de Sincelejo, decretada en providencia del Dos (2) de Julio de 2020 y comunicada con oficios No. 1734 del Tres (3) de Julio de 2020.

SEGUNDO: Hágase previo endoso e identificación a la Apoderada Judicial **ADRIANA REYES BUELVAS**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.575.505 expedida en Sahagún- Córdoba y T.P. No. 111.720 del C.S. de la J., del siguiente título de depósito judicial:

No. 603846 de fecha 03/05/2019 por valor de \$1.107.066

Para un total de **UN MILLON CIENTO SIETE MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.107.066)**, descontados a la parte ejecutada **GUILLERMO SEGUNDO MERLANO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.811.832, de su salario como empleado de la Alcaldía Municipal de Sincelejo.

Ordenase el desglose del título objeto de recaudo ejecutivo agregado al expediente, hágase entrega del mismo a la parte ejecutante, a sus costas, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

Renunciamos a notificación y ejecutoria incoada por las partes contendientes

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48174cd937f8d4f00aaf56d422c91185dcd2158860b21df2f6e74e3fe384059d

Documento generado en 05/08/2020 11:18:54 a.m.